



VALLEJO APLICACIONES, S.L.
SARDALLA ESPAÑOLA, S.A.
MIGUEL BUSTOS E HIJOS, S.L.
UTE ERVEGA SA / INICIA SIGLO XXI, S.L.

Sección de Contratación

BAJA TEMERARIA CALLES JAEN Y HUELVA

30/12

La Presidenta de la Mesa de Contratación, por Resolución de esta misma fecha, ha dispuesto lo siguiente:

Resultando que mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 08.04.13 se aprobó expediente para la adjudicación de las obras de REHABILITACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FUENTE Y LAVADEROS PÚBLICOS EN CALLES JAÉN Y HUELVA, por procedimiento abierto.

Resultando que en el trámite de valoración de las distintas ofertas presentadas, los servicios técnicos municipales, con fecha 25.04.13 han informado que las ofertas presentadas por las entidades VALLEJO APLICACIONES, S.L. (VADECON), SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., MIGUEL BUSTOS E HIJOS, S.L. y UTE ERVEGA, S.A. - INICIA SIGLO XXI, S.L., **puede considerarse que incluyen valores anormales o desproporcionados.**

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Mesa de Contratación el 26.04.13, que se transcribe a continuación:

<< INFORME DE LA SECRETARIA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL EXPEDIENTE 30/12 : REHABILITACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA FUENTE Y LAVADEROS PÚBLICOS EN CALLES JAÉN Y HUELVA.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 25.04.13 del que se desprende que las ofertas presentadas por las entidades VALLEJO APLICACIONES, S.L. (VADECON), SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., MIGUEL BUSTOS E HIJOS, S.L. y UTE ERVEGA, S.A. - INICIA SIGLO XXI, S.L. pueden ser consideradas anormales o desproporcionadas, conforme a lo previsto en el anexo V del PCAP de aplicación, por cuanto la misma incluye un precio inferior en un 10% a la media de las oferta presentadas, se estima procede, de conformidad con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP y cláusula 10.5 del PCAP de aplicación, otorgar trámite de audiencia al indicado licitador para que justifique ante la Mesa de Contratación, la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de la prestación propuesta, el respeto a las disposiciones relativas a la prestación del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que vaya a realizarse la puntuación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. >>

**En Benalmádena a 26 de abril de 2013
LA SECRETARIA DE LA MESA, >>**



Sección de Contratación

RESUELVO, como Presidenta de la Mesa de Contratación del citado expediente, **requerir a los licitadores VALLEJO APLICACIONES, S.L. (VADECON), SARDALLA ESPAÑOLA, S.A., MIGUEL BUSTOS E HIJOS, S.L. y UTE ERVEGA, S.A. - INICIA SIGLO XXI, S.L. , para que en los términos del transcrito informe de la Secretaría de la Mesa, justifiquen ante la Mesa de Contratación las valoraciones de sus ofertas, en el plazo máximo de CINCO DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la publicación del requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, todo ello bajo apercibimiento de que la falta de contestación del presente requerimiento en el plazo previsto, o el reconocimiento del licitador en dicho plazo de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, conforme a lo previsto en la cláusula 9.2.1.1.a., último párrafo del PCAP y art. 62.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre).**

La documentación se presentará en la Secretaría de la Mesa de Contratación (Sección de Contratación del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta S/N)

Lo que le traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, por su carácter de acto trámite que no decide directa ni indirectamente en el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabe recurso administrativo o contencioso alguno, en Benalmádena a

29 ABRIL 2013

LA SECRETARIA DE LA MESA,

